



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
LA CRUZ - NARIÑO

SECRETARÍA. La Cruz (N), tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025). Doy cuenta a la señora Juez que, la parte actora no subsanó en debida forma la demanda. Provea.

ALEXANDER CORAL CISNEROS
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
LA CRUZ – NARIÑO

La Cruz (N), tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025)
Rad. No. 2025-00141-00 (Divorcio)

Verificado el informe secretarial que antecede se tiene que, la parte actora remitió escrito dentro del término, no obstante, no subsanó en debida forma la demanda, en tanto, si bien aportó una certificación del envío de la demanda, anexos, y subsanación, al domicilio del demandado, al efectuar el seguimiento en la página web de la empresa Interrapidísimo, con la guía de envío No. 700160699293, se verifica como resultado “*Estado actual de tu envío. Tu envío Fue devuelto.*”, sin que sea posible descargar la prueba de entrega, evidenciándose que, no se cumplió con lo dispuesto por el artículo 90, numeral 1° del C.G.P., ni lo ordenado por el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, rechazará la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Cruz (N),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de divorcio, de conformidad con lo previamente expuesto.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar la devolución de los anexos, por haberse presentado la demanda en forma digitalizada.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente electrónico, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MUÑOZ BASTIDAS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Milena Muñoz Bastidas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Cruz - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859774f64f68ffe1e7cb3613ae8419344e501b8f339770a8d7c5a7109f2689c3**
Documento generado en 03/07/2025 07:33:46 AM

Carrera 6ª No. 6-04 /Barrio Centro - Email: jprfctolacruzruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. 2

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**